



DECRETO DE ALCALDIA N° 453 /2022.

ZAPALLAR,

22 FEB. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es la administradora de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, como las calles incorporadas como tal en el Plano Regulador Comunal vigente, y en las resoluciones de obra posteriores que aprueban loteos.
2. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y 63 letra f) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los que hacen referencia a que corresponde al Alcalde la Administración de los bienes Nacionales de Uso Público.
3. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”*.
4. El artículo 18° literal n) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 2.430/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, que se refiere al permiso para realizar otras actividades lucrativas menores en bienes nacionales de uso público de forma transitoria, con un costo de 2 UTM por día. Por su parte, el artículo 19 bis de la misma ordenanza, dispone que *“en el caso que se conceda un permiso a personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios o de ayuda a la comunidad, el Alcalde estará facultado para rebajar hasta en un 100% los valores señalados”*.
5. Que, la asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, es precisamente un persona jurídica sin fines de lucro que tiene como finalidad la ayuda mutua de sus asociados, además de estar ellos casi en su integridad afiliados al bienestar municipal.
6. Que, con la finalidad de brindar un apoyo a los funcionarios municipales, quienes trabajan de manera esforzada para cumplir los fines municipales y entregar servicios de la mejor calidad a la comunidad, la Municipalidad de Zapallar entregará un permiso para para realizar otras actividades lucrativas menores en bienes nacionales de uso público de forma transitoria, específicamente, la venta de seguros de automóviles “SOAP”, en los puntos que estimen relevantes, durante los meses de febrero y marzo de 2022



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7. Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el 52 y siguientes de la Ley N° 18.575 y el dictamen N° E183241 del año 2022 de la Contraloría General de la República, no se podrá vender seguros en dependencias municipales.
8. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y OTORGUESE PERMISO para la venta de seguros vehicular "SOAP", a la **Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, RUT N° 72.116.800-k**, desde el día 12 de febrero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, en 3 puntos que correspondan a bienes nacionales de uso público, a definir por la Asociación y en que no exista oposición de parte de la Municipalidad.

2° EXIMASE del pago de derechos municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 2.430/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, al ser la Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar una persona jurídica que tiene como finalidad la ayuda mutua de sus asociados.

3° NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, a través de su representante legal, por el Secretario Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ZAPALLAR
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

POD / SEC / JUR / CTI

